



**SOLO PARA PARTICIPANTES**

DOCUMENTO DE REFERENCIA  
LC/CNP10.8/DDR/6/Rev.1

15 de febrero de 2018

ORIGINAL: ESPAÑOL

18-00139

---

Novena Reunión del Comité de Negociación  
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,  
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos  
Ambientales en América Latina y el Caribe

San José, 28 de febrero a 4 marzo de 2018

## **PREÁMBULO\***

**PROPUESTA DE LA ARGENTINA, CHILE, COSTA RICA, EL PERÚ,  
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS Y TRINIDAD Y TABAGO**

\* Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.



## PREÁMBULO

*Las Partes en el presente Acuerdo,*

1. *Reafirmando* el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 (en adelante, la “Declaración de Río”), que establece que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”, **[Convenido]**
2. *Recordando* la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, en la que se reafirma el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, se reconoce la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación cabal de dichos derechos, y se manifiesta la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional, **[Convenido]**
3. *Destacando* que los derechos de acceso están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que todos y cada uno de ellos se deben promover y aplicar de forma integral y equilibrada, **[Convenido]**
4. *Convencidas* que los derechos de acceso contribuyen al fortalecimiento de la democracia, la protección del medio ambiente y los derechos humanos,
5. *Reafirmando* la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, ponemos de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,
6. *Reafirmando* todos los principios de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972 y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992,
7. *Recordando* la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), **[Convenido]**

8. *Recordando asimismo* que, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, se reconoce que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; se recalca que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible, y se alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda, **[Convenido]**

9. *Considerando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, por la cual se aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sus objetivos y metas de carácter integrado e indivisible y que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental,

10. *Reconociendo* la multiculturalidad de la región de América Latina y el Caribe y de sus pueblos, **[Convenido]**

11. *Teniendo presente* la importante contribución y el papel fundamental del público en el ejercicio efectivo de los derechos de acceso,

12. *Reconociendo* la importancia del trabajo de personas y grupos en defensa de los derechos humanos en materia ambiental para el fortalecimiento de la democracia y la consecución del desarrollo sostenible,

13. *Conscientes* de los avances alcanzados en la implementación de los acuerdos y declaraciones internacionales y en la aplicación de legislaciones y prácticas nacionales relativos a los derechos de acceso,

14. *Convencidas* de la necesidad de promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y sensibilización así como el fortalecimiento de capacidades, en el nivel local, nacional, subnacional, regional e internacional, para el ejercicio pleno de los derechos de acceso,

15. *Decididas* a alcanzar la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales,

*Han convenido en lo siguiente:*